

tensiones y fricciones al momento de definir los alcances y enfoques de la regulación ambiental, más aún en subsector como el minero que, históricamente, ha sido estrictamente regulado, siendo su normativa ejemplo de regulación para otros subsectores. En este contexto, al igual que viene ocurriendo con la construcción de una nueva institucionalidad en la seguridad y salud en el trabajo, estamos transitando en sede nacional a que la regulación sea transversal a todos los sectores productivos, de forma tal que la gestión de los riesgos tanto ambientales como de salud y seguridad sean enfocados en forma integral a través de una sola autoridad nacional.

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE) es un ejemplo de este proceso de cambio, ya que en un futuro próximo la certificación ambiental, aún en el subsector minero, estará a cargo de un organismo público transversal a todos los sectores productivos.

Esta nueva institucionalidad no debe importar una mayor carga para los inversionistas sea en tiempo o en recursos para contar con el universo de permisos y autorizaciones, pero sí garantizar que el proyecto cuente con la factibilidad técnica, de ingeniería, ambiental y social para su viabilidad.

### **TM: ¿Cómo evalúa a OSINERGMIN y la OEFA en su papel de entes defiscalización y supervisión?**

**JC:** Las agencias de supervisión y fiscalización de gobierno son claves para garantizar el cumplimiento de la ley. En el Estado de Derecho del siglo XXI el escrutinio de la sociedad sobre la actuación del Estado en la provisión de servicios públicos, en la promoción y protección de derechos, es esencial a efectos de construir una sociedad democrática y de respeto a la ley. En esta línea de pensamiento, ni el privado ni el Estado -inclusive- pueden conducirse por encima del mandato de la ley y la Constitución.

La actividad minera merece un tratamiento diferenciado habida cuenta que, por mandato constitucional, la nación es titular de los recursos naturales, entre ellos la riqueza minera, entregándose al privado su explotación bajo la figura de la concesión. Es decir, finalmente el estado es responsable de la correcta explotación de este recurso, en el marco de la ley.

Bajo esta premisa, la actuación de OSINERGMIN y del Ministerio de Trabajo es clara: la protección de la seguridad y salud en el trabajo del trabajador minero, cautelando que el empleador minero proteja y se haga responsable de los riesgos propios de la actividad minera. Su mandato debe ser proteger bajo todo punto de vista el riesgo ante un accidente y una enfermedad y ello se logra sólo a través de una continua labor de supervisión e inclusive fiscalización que, eventualmente, sancione al mal empleador. Desde nuestro punto de vista, se requiere aumentar la supervisión y fiscalización. El sistema de fiscalización por terceros que ha construido OSINERGMIN no resuelve el problema. Consideramos que se ha retrocedido en el sistema de seguridad y salud en el trabajo al admitir que sean dos agencias quienes ejerzan las labores de supervisión y fiscalización, aun cuando la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo inicialmente otorgó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dicha responsabilidad.

Desde el lado ambiental, el tema es mucho más complejo habida cuenta que la supervisión de OEFA comprende, fundamentalmente, verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales, la mayoría de las cuales se establecen en los instrumentos ambientales, los cuales contienen muchas veces obligaciones genéricas de difícil verificación. Ello, aunado al hecho que la OEFA -como toda institución en reciente formación- se enfrenta a construir instrumentos adecuados para supervisar y fiscalizar, siendo

fundamental la creación de una masa crítica de servidores fiscalizadores competentes que conozcan realmente el sector, y cuenten con las credenciales profesionales y experiencia necesaria para entender la problemática minera. Solo es posible auditar y fiscalizar algo si realmente lo conozco, no solo en la teoría sino en la práctica. Creemos que el reto de la OEFA es construir esa institucionalidad y mística pública la cual transita por contar con los mejores hombres y mujeres expertos en el sector minero, que apuesten por construir una minería ambiental y socialmente responsable.

### **TM: Finalmente, en su opinión ¿Tía María va o no va?**

**JC:** Tía María debe ir. Es un proyecto geográficamente interesante. Se ubica en la costa, en un valle, cercano al mayor puerto del sur del Perú, con las mayores facilidades de comunicación, a pocos kilómetros de la Panamericana Sur, con acceso a vías de comunicación terrestres, marítimas y aéreas (en un tiempo no mayor a tres horas) y cercana a la segunda ciudad más importante del Perú. Se ubica adicionalmente a menos de 100 km de la refinera de cobre de Ilo. Su ubicación desde el punto de vista logístico es excepcional.

La población arequipeña (tanto de la ciudad de Arequipa como del valle de Tambo) es amigable con el desarrollo y la inversión; más aún, históricamente ellos vienen disfrutando de los beneficios de la prosperidad económica del comercio y la agricultura.

No existen razones reales para perjudicar la oportunidad de construir una alianza de largo plazo entre el Valle de Tambo y Southern Peru Copper Corporation, salvo una aparente miopía para identificar que los mutuos beneficios para ambas partes son más grandes que sus diferencias. Aquí el Estado tiene un rol que es el de ser un amigable componedor. **TM**